

Auto interlocutorio

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**



**REFERENCIA: 2020-00509  
PROCESO: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DEMANDANTE:  
WILLIAM SALDARRIAGA SANTOS  
CAUSANTE: SIGIFREDO SALDARRIAGA RAMOS**

De conformidad con los poderes que anteceden, se le reconoce personería para actuar al Doctor JOSE MARIA BERNAL VELEZ identificado con la cédula de ciudadanía nro. 3.182.651 y con tarjeta profesional nro. 53.703 del C.S. de la Judicatura en la presente sucesión, para que actué en representación de las señoras MARIA INES OROZCO DE SALDARRIAGA, CLARENA SALDARRIAGA OROZCO Y JACKELINE SALDARRIAGA OROZCO, conforme a las facultades que le fueron otorgadas en los mencionados escritos.

Teniendo en cuenta las manifestaciones del apoderado de la parte demandante y por ser oportuno, a la luz del numeral 3° del Artículo 491, en concordancia con el numeral 4° del 488 del Código General del Proceso, aunado a que se allegaron registros civiles y registro civil de matrimonio, se reconoce como herederos en calidad de hijas del causante, señor SIGIFREDO SALDARRIAGA RAMOS, a las señoras CLARENA SALDARRIAGA OROZCO Y JACKELINE SALDARRIAGA OROZCO, y a la señora MARIA INES OROZCO DE SALDARRIAGA, esta última como cónyuge sobreviviente.

De la misma manera, se le hace saber al profesional del derecho que en esta clase de procesos, no se realiza contestación de la demanda, pues se trata de una figura jurídica por medio de la cual el patrimonio de una persona fallecida pasa a manos de sus herederos, sin embargo, se le requiere para que dentro de los veinte (20) días siguientes al presente auto, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, ello de conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO \_\_\_\_ DEL  
3 DE JUNIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES  
SECRETARIO

**JUZGADO 008 MUI** \_\_\_\_\_ **MENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc33761639410deda099c694db8946e0a9c857fde5c76aa094d5a67d968a23a**  
Documento generado en 02/06/2021 09:02:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**